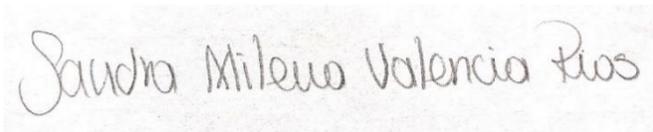


2014-517

CONSTANCIA.- Manizales, enero 18 de 2022. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte actora presentó la reliquidación del crédito, así como la constancia de envío a la contraparte. La parte demandada presentó objeción por cuanto no se tuvieron en cuenta abonos efectuados.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 067

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinte de enero de dos mil veintidós.

Se procede a resolver la objeción a la reliquidación del crédito presentada por la parte actora, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **E.S.O.H** representada por **SANDRA MILENA HOLGUÍN VERGARA**, en contra de **JOHON JAIRO OSORIO GIRALDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El pasado 1 de diciembre, la apoderada de la parte actora presentó el escrito de reliquidación, al cual no se le dio trámite, hasta tanto remitiera copia a la parte accionada, lo cual realizó el 13 del mismo mes.

Una vez corrido el traslado a la parte demandada, el apoderado presentó objeción, ya que no se habían tenido en

cuenta abonos efectuados por el demandado y procedió a presentar la liquidación alternativa, incluyendo los correspondientes al descuento de nómina del mes de noviembre de 2021, por valor de \$529.748.00 y un segundo abono, efectuado como giro a nombre de la señora **SANDRA MILENA HOLGUÍN**, de fecha 14 de octubre de 2021, por valor de \$194.000.00.

Al revisar el escrito presentado por la parte actora, se puede observar con claridad que en verdad no se relacionaron dichos abonos.

En consecuencia, se dispone impartir aprobación a la liquidación presentada por la parte demandada, la cual será tenida en cuenta para las próximas reliquidaciones, si hubiere lugar a ello. Téngase en cuenta que se liquida el crédito hasta el mes de noviembre, que incluye el valor de la cuota alimentaria y el abono de ese mes.

Para conocimiento de las partes, se adjunta la relación de los descuentos realizados al demandado.

Se dispone la entrega a la demandante, del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo, hasta el pago total de la obligación cobrada (Artículo 447 Ibídem).

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Portal Depositos Judiciales

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

Número Registros 9

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	418030001285348	30233688	SANDRA MILENA	HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	06/05/2021	27/08/2021	\$ 480.254,00
VER DETALLE	418030001288141	30233688	SANDRA MILENA	HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	27/05/2021	27/08/2021	\$ 483.697,00
VER DETALLE	418030001293411	30233688	SANDRA MILENA	HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2021	27/08/2021	\$ 784.871,00
VER DETALLE	418030001299092	30233688	SANDRA MILENA	HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	02/08/2021	27/08/2021	\$ 499.420,00
VER DETALLE	418030001303795	30233688	SANDRA MILENA	HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2021	07/09/2021	\$ 505.805,00
VER DETALLE	418030001308541	30233688	SANDRA MILENA	HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2021	05/10/2021	\$ 537.883,00
VER DETALLE	418030001312802	30233688	SANDRA MILENA	HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	26/10/2021	08/11/2021	\$ 465.870,00
VER DETALLE	418030001318870	30233688	SANDRA MILENA	HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	26/11/2021	06/12/2021	\$ 529.748,00
VER DETALLE	418030001325155	30233688	SANDRA MILENA	HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	23/12/2021	13/01/2022	\$ 804.882,00
								Total Valor \$ 5.092.430,00

Escribe aquí para buscar

18°C 8:30 a.m. 20/01/2022

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f3f3656cb74806bcbe13adcc9002c971fc278fa233f335c76d6d8caa096425**

Documento generado en 20/01/2022 01:40:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>